

LEY N.º 3883

Modificaciones a las leyes n.º 3.858 y 2.383 (Escrutinio de las elecciones municipales y nombramiento de autoridades de los Concejos Deliberantes)

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º - Agrégase al artículo 28 de la ley número 3.858, de reformas a la orgánica municipal, lo siguiente: << En el departamento de la Capital el escrutinio se verificará en el recinto del Honorable Senado, y en los demás departamentos, en las dependencias judiciales o en la casa municipal, según lo resuelva la junta respectiva>>.

ART. 2.º - Modifícase el artículo 5.º de ley orgánica municipal n.º 2.383, en la siguiente forma: << El Presidente, Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo del Concejo, serán nombrados por éste a simple pluralidad de votos de los presentes que formen quórum legal. Cuando ocurra empate, se proclamará electo para el cargo al candidato perteneciente a la lista que hubiese obtenido mayoría de votos en la respectiva elección en la que resultó electo concejal, y si los candidatos votados perteneciesen a una lista o a distintas listas con el mismo número de votos, se designará por sorteo. Los vicepresidentes podrán formar parte de las diversas comisiones en que se divide el Departamento Deliberativo>>.

ART. 3.º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos veintiséis.

VICTORIANO DE ORTÚZAR.

Ernesto Durquet.

MODESTINO A. PIZARRO.

Pedro M. Ferrer.

Registrada bajo el n.º 3.883

José Carlos Astolfi.
Oficial Mayor de Gobierno.

La Plata, noviembre 2 de 1926.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

VALENTIN VERGARA.
OBDULIO F. SIRI.